



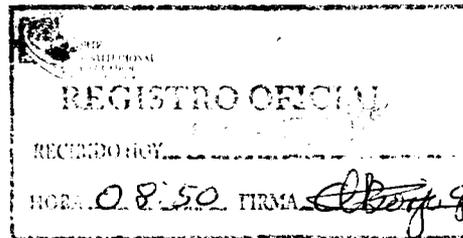
**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

Quito D. M., enero 15 del 2.015  
Oficio 0154-CCE-SG-NOT-2015

Señor Ingeniero  
Hugo del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
Presente.

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias aprobados por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicar en el Registro Oficial.



Nro.	CASOS	DICTÁMENES Y SENTENCIAS
1	0916-07-RA	0916-07-RA + AUTO
2	0037-12-IN	009-14-SIN-CC
3	0332-12-CN	011-14-SCN-CC
4	0661-12-CN	012-14-SCN-CC
5	0038-10-IS	029-14-SIS-CC
6	0009-12-IS	030-14-SIS-CC
7	0186-11-EP	102-14-SEP-CC
8	0210-09-EP	141-14-SEP-CC
9	0552-11-EP	207-14-SEP-CC
* 10	0706-10-EP	213-14-SEP-CC
11	1049-10-EP	214-14-SEP-CC
12	0536-11-EP	217-14-SEP-CC
13	1043-12-EP	219-14-SEP-CC
14	2161-11-EP	221-14-SEP-CC
15	1240-12-EP	223-14-SEP-CC
16	1836-12-EP	224-14-SEP-CC
17	0320-10-EP	226-14-SEP-CC
18	1269-13-EP	227-14-SEP-CC
19	1815-11-EP	228-14-SEP-CC
20	0270-11-EP	229-14-SEP-CC
21	1823-10-EP	230-14-SEP-CC
22	0589-13-EP	231-14-SEP-CC
23	1388-12-EP	232-14-SEP-CC

Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

*"Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido. (Las negrillas no corresponden al texto).*

*El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación."*

Atentamente,

Jaime Pozo Chamorro  
Secretario General  
Anexo: 22 sentencias; 01 resolución; 01 auto de aclaración y ampliación de resolución; y, 01 Cd  
JPCH/LFJ